



FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025

## ACTA

### ACTA Nº 19/2024

#### SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 4 OCTUBRE DE 2024

En Paiporta, siendo las doce horas y treinta minutos del día 4 de octubre de 2024, previa la correspondiente convocatoria y bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, Dña. María Isabel Albalat Asensi, asistida de la Secretaria accidental de la Corporación, Dña. Patricia Delgado Granell, se reúnen al objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

PRESIDENTE/A: Dña. María Isabel Albalat Asensi

CONCEJALES/AS TITULARES:

Vicent Ciscar Chisbert  
Esther Torrijos Alonso  
Alejandro Sánchez Tarazona  
Susana Moreno Ramón  
Oscar Pellicer Gil  
María Jesús López Sanz  
José Antonio Redondo Gutiérrez

SECRETARIA ACCIDENTAL: Dña. Patricia Delgado Granell

Declarada abierta la sesión, por orden de la Sra. Presidenta, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día determinado por Alcaldía:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del Acta nº 18, de 20 de septiembre de 2024.
- 2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1312603K.- Concesión de licencia para la segregación del inmueble sito en la Calle Albal 4, así como el cambio de uso para destinarlo a vivienda.
- 3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1861888F.- Concesión de licencia de edificación para ejecutar las obras de habilitación de un local comercial y cambio de uso del mismo a residencial en la Calle Albufera 2.
- 4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1926876R.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada para garantizar las obras de edificación de una vivienda unifamiliar en el solar situado en C/ Massalfassar 15.
- 5.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1946778J.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada para garantizar las obras de reparación de grietas en inmueble sito en Ctra. Benetússer 15.



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
24/03/2025





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST  
24/03/2025

6.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1952301E.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada para garantizar las obras de edificación de una piscina en vivienda unifamiliar en C/ Garbí 1.

7.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1971937C.- Aprobación del expediente de contratación de las obras de reconstrucción y rehabilitación de los puentes y pasarelas municipales (LOTE 2): puente del ferrocarril, puente nuevo y puente viejo.

8.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1973639Q.- Aprobación de la memoria valorada de obras de reasfaltado de diversas calles del municipio.

9.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1910938F.- Aprobación de la redacción del Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y Cáritas Parroquial San Jorge Mártir.

10.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1910906M.- Aprobación de la redacción del Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y Cáritas Parroquial La Inmaculada.

11.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1465191N.- Aprobación del expediente de contratación de obras para la rehabilitación del inmueble Villa Amparo e implantación de un centro de día para personas mayores dependientes.

12.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 1988701K.- Aprobación de la solicitud para el uso durante un año de un despacho en el Vivero de Empresas "Paiporta-Empren", así como la utilización del aula de formación.

13.- Despacho extraordinario propuesto por urgencia de alcaldía y de los concejales/as delegados/as.

14.- Ruegos y preguntas.

Iniciado el estudio de los asuntos del orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 18 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 18/2024, de 20 de septiembre. Y, no formulándose ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad de los asistentes, conforme a lo que dispone el artículo 91.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

**2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1312603K.- Concesión de licencia para la segregación del inmueble sito en la Calle Albal 4, así como el cambio de uso para destinarlo a vivienda.**

I.- HECHOS

D. Agustín Pérez Núñez, en representación de la mercantil INVERSIONES ALGITOR S.L., con CIF B98378458, solicita licencia para segregar del inmueble sito en la calle Albal 4, con referencia catastral





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025

2074913YJ2627S0024ZH, y finca registral 12.281, una superficie de 66,25 m2, así como el cambio de uso de esta superficie y las obras aparejadas al indicado cambio de uso para destinarlo a vivienda quedando el resto del local con el uso actual y todo ello acompañado de proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Francisco Tello Matáix.

Este inmueble según descripción que se refleja en el proyecto técnico presentado tiene una superficie de 204 m2, y recae a la calle Albal, no obstante, según escritura pública tiene una superficie construida de 224,95 m2 y una superficie útil de 179,96 m2.

Según informe técnico obrante en el expediente la vivienda proyectada cumple la Orden de 7 de diciembre de 2009 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell y el planeamiento vigente.

Respecto al local comercial también cumple el planeamiento, pues no hay superficie mínima para locales con este uso.

El inmueble está en Zona de Ensanche del Suelo Urbano.

El informe técnico y jurídico favorables.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son de aplicación las Normas Urbanísticas de P.G.O.U. de Paiporta, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 5 de noviembre de 1.998, y publicadas en el B.O.P. de 26 de diciembre de 1.998 y en concreto para esta zona los artículos 4.2.3.1. y siguientes.

Art. 188 que determina los plazos y establece que el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses.

El artículo 238 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en relación con el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, regula las condiciones de otorgamiento de las licencias, estableciendo que se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, salvo que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido, en cuyo caso, serán de aplicación los vigentes al tiempo de la solicitud. El procedimiento para la concesión de licencia solo se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de los demás documentos indispensables para dotar de contenido la resolución.

Según el art 239 del indicado texto legal, la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustarán a la legislación sectorial que en cada caso las regule, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común. El expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además informe técnico y jurídico.

El expediente está sometido a licencia en virtud de lo dispuesto en el art. 232 a) en relación con el 233.2. c) en sentido contrario del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje y de lo dispuesto en el artículo 27 de la LOFCE, a cuyo tenor, la licencia municipal de edificación es el



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST  
24/03/2025





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST  
24/03/2025

acto por el que el Ayuntamiento autoriza al promotor para la ejecución de las obras de edificación, conforme a las previsiones y determinaciones del proyecto presentado, y reconoce que éste es conforme a lo dispuesto en el planeamiento, la legislación urbanística, la de ordenación de la edificación en cuanto a los requisitos básicos de calidad, y cualquier otra legislación sectorial concurrente en función de las características y usos del edificio. La licencia municipal de edificación no comprende los procesos de gestión urbanística necesarios para dotar la parcela de la condición de solar, que deberán ser tramitados en expediente independiente conforme a la legislación urbanística. Se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, salvo que afecten a dominio público o suelos patrimoniales. El otorgamiento o la denegación de las licencias municipales de edificación deberán estar adecuadamente motivadas, indicando la legislación o normas que lo justifiquen.

En cuanto a la licencia de segregación, el art 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, regula la formación de fincas y parcelas, la relación entre ellas y los complejos inmobiliarios, estableciendo en su nº 2, que la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva. Para autorizar las escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción.

Asimismo, el art. 247 del TRLOTUP que establece la obligatoriedad de licencia para toda parcelación, segregación o división de terrenos, salvo que el ayuntamiento declare su innecesariedad y de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal, las notarías y los registros de la propiedad exigirán para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, resolución administrativa en la que se acredite el otorgamiento de la licencia o su innecesariedad, que las primeras deberán testimoniar en el documento.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladoras de las bases de régimen local en relación con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía es el órgano competente para la concesión de las licencias, la cual mediante Resolución nº 2226/2.023, de 24 de julio, delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil INVERSIONES ALGITOR S.L., con CIF B98378458, licencia para segregar del inmueble sito en la calle Albal 4 con referencia catastral 2074913YJ2627S0024ZH que se corresponde con la finca registral 12.281, una superficie de 66,25 m2, así como el cambio de uso de esta superficie y las obras aparejadas al indicado cambio de uso para destinarlo a vivienda quedando el resto del local con el uso actual y todo ello acompañado de proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Francisco Tello Matáix y condicionada a:

- 1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras SEGREGACIÓN Y REFORMA INTERIOR CON CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, será





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025

responsable el promotor de las misma y para garantizar esta obligación depositará fianza por importe de 300.-€.

2.- Los distintos servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán ir enterrados por la acera que deberá ser pavimentada con baldosa (tipo Ayuntamiento) igual a la existente. Los vados para vehículos deberán cumplir lo previsto en la Orden de 9 de junio de 2004, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se desarrolla el Decreto 39/23004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, en materia de acceso al medio urbano.

3.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.

4.- La red de evacuación interior de aguas deberá ser de tipo separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto residuales como pluviales, deberá cumplir las condiciones de la Ordenanza de Vertidos en vigor.

5.- A la finalización de las obras y por tratarse de un cambio de uso a vivienda, deberá realizar el trámite URB005 "Declaración Responsable de Primera Ocupación y Sucesivas de Viviendas".

6.- Previo al inicio de la obra deberá aportar nombramiento del constructor: debe estar firmado por él y por el promotor, aportando los datos identificativos precisos: nombre o razón social, CIF, dirección, así como fotocopia de alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) vigente en la población año en curso (previo al inicio de las obras).

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la autoliquidación correspondiente de la tasa de licencia urbanística de obra que asciende a 558,19 -€ y del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones, y Obras (ICIO) por importe de 1.343,39- €. y requerirle la tasa por licencia de segregación por importe de 56,23.-€.

TERCERO.- Señalar que la licencia de obras, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Advertir a los interesados que dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente. La licencia deberá ser visible desde el exterior del inmueble desde su inicio hasta su finalización.

**3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1861888F.- Concesión de licencia de edificación para ejecutar las obras de habilitación de un local comercial y cambio de uso del mismo a residencial en la Calle Albufera 2.**

I.- HECHOS



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST  
24/03/2025





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025

I.1.- D. José Antonio Garbí Baviera, en representación de las mercantil Construcciones Garbí Hijos S.L., solicita licencia para habilitar un local comercial y cambio de uso a 4 viviendas en la calle Albufera 2 (ref catastral 2776601YJ2627N0100TH), según proyecto redactado por Sergio Román Simarro arquitecto técnico, en el que se especifica un uso residencial sin que este previsto ningún otro.

I.2.- El inmueble se encuentra en la Zona de Ensanche del suelo urbano residencial.

I.3.- El inmueble donde se van a realizar las viviendas está sometido a la Ley de Propiedad Horizontal, por lo que tendrá que actuar en consecuencia.

I.4.- Informes técnicos y jurídicos favorables.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Las obras que se van a realizar están sujetas a licencia urbanística según lo dispuesto en el art. 233.2.a) y c) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en relación con el artículo 1.4.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia.

II.2.- Son de aplicación las Normas Urbanísticas de P.G.O.U. de Paiporta, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 5 de noviembre de 1.998, y publicadas en el B.O.P. de 26 de diciembre de 1.998 y en concreto para esta zona los artículos 4.2.3.1. y siguientes.

II.3.- Art. 188 que determina los plazos y establece que el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses.

II.4.- El artículo 238 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en relación con el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, regula las condiciones de otorgamiento de las licencias, estableciendo que se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, salvo que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido, en cuyo caso, serán de aplicación los vigentes al tiempo de la solicitud. El procedimiento para la concesión de licencia solo se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de los demás documentos indispensables para dotar de contenido la resolución.

II.5.- Según el art 239 del indicado texto legal, la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustarán a la legislación sectorial que en cada caso las regule, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común. El expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además informe técnico y jurídico.

II.6.- Art. 45 del RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, a cuyo tenor, los edificios o mejoras de los mismos que por accesión se incorporan a la finca, cuando se ejecuten conforme a la ordenación urbanística aplicable, serán inscribibles en el Registro de la Propiedad en virtud de los títulos previstos por la legislación hipotecaria. A tal efecto, deberá constar en los mismos, al menos, el número de plantas, la superficie de parcela ocupada, el total de los metros cuadrados edificados, y, si en el proyecto aprobado se especifica, el



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST  
24/03/2025





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025

número de viviendas, apartamentos, estudios, despachos, oficinas o cualquier otro elemento que sea susceptible de aprovechamiento independiente.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladoras de las bases de régimen local en relación con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía es el órgano competente para la concesión de las licencias, la cual mediante Resolución nº 2226/2.023, de 24 de julio, delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil Construcciones Garbí Hijos S.L., con CIF B96128442 licencia de edificación para ejecutar las obras de habilitación de un local comercial y cambio de uso del mismo a residencial con 4 viviendas en la calle Albufera 2 (ref catastral 2776601YJ2627N0100TH) según proyecto redactado por Sergio Román Simarro arquitecto técnico, en el que se especifica un uso residencial sin que este previsto ningún otro y de acuerdo con los informes obrantes en el expediente condicionada a:

- 1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras, será responsabilidad del promotor de las mismas, para garantizar esto deposita en las Tesorería Municipal, aval bancario por importe de 700,00.-€.
- 2.- Los distintos servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán ir enterrados por la acera que deberá ser pavimentada con baldosa (tipo Ayuntamiento) igual a la existente.
- 3.- Para la instalación de medios auxiliares y ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.
- 4.- La red de evacuación interior de aguas deberá ser de tipo separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto residuales como pluviales, deberá cumplir las condiciones de la Ordenanza de Vertidos en vigor.
- 7.- A la finalización de las obras por ser un cambio de uso deberá realizar el trámite URB005" Declaración Responsable de Primera Ocupación y Sucesivas de Viviendas".
- 8.- Una vez finalizada las obras deberá dar las viviendas de alta en el catastro y cumplir lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la autoliquidación correspondiente a la tasa por licencia urbanística de edificación que asciende a 1.401,12.-€ y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 3.428,12.-€.

TERCERO.- Señalar que la licencia de obras, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Advertir a los interesados que dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST  
24/03/2025





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente. La licencia deberá ser visible desde el exterior del inmueble desde su inicio hasta su finalización.

**4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1926876R.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada para garantizar las obras de edificación de una vivienda unifamiliar en el solar situado en C/ Massalfassar 15.**

Antes de pasar con el debate y la votación del punto, se hace constar que la señora concejala Dña. Esther Torrijos, por ser parte interesada en el mismo, abandona la sala, reincorporándose tras el acuerdo.

Posteriormente, se procede al debate del punto.

**I.- HECHOS**

I.1.- En fecha 23 de junio de 2024, se presenta instancia por Dña. Esther Torrijos Alonso, mediante registro entrada (nº 14242) solicitando devolución de garantía por importe de 1.075,00€€ para garantizar las obras de edificación de una vivienda unifamiliar en el solar situado en c/ Massalfassar nº 15, exp obra 723734M.

I.2.- Existe Carta de pago/Aval con nº de operación 320210000718 y nº de ingreso 20210010760, de fecha 09/07/2021, por importe de 1.072,00 euros en concepto de garantía de la licencia de referencia.

I.3.- Con fecha 19/09/2024, se realiza visita de comprobación por el inspector municipal. En dicha visita se comprueba que las obras ejecutadas han sido finalizadas, se corresponden a la edificación de una vivienda unifamiliar en el solar situado en C/ Massalfassar nº 15 y no se observan desperfectos, zanjas abiertas, roturas o similares en la acera o vía pública debidas a la ejecución de la obra.

I.4.- Emisión de informe técnico favorable por la arquitecta técnica municipal de 19 de septiembre de 2024.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por Dña. Esther Torrijos Alonso, mediante registro entrada (nº 14242, por importe de 1.075,00€€ para garantizar las obras de edificación de una vivienda unifamiliar en el solar situado en c/ Massalfassar nº 15, exp obra 723734M, nº operación 320210000718 y nº de ingreso 20210010760, de fecha 09/07/2021.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
24/03/2025





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025

**5.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1946778J.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada para garantizar las obras de reparación de grietas en inmueble sito en Ctra. Benetússer 15.**

I.- HECHOS

I.1.- En fecha 30 de julio de 2024, se presenta instancia por FACHADAS DECOVAL S.L, mediante registro entrada (nº 14812), solicitando devolución de garantía por importe de 300,00€ para garantizar las obras de reparación de grietas en inmueble sito en Ctra. Benetússer nº 15, exp obra 815701T.

I.2.- Existe Carta de pago/Aval con nº de operación 320210001183 y nº de ingreso 20210014031, de fecha 19/10/2021, por importe de 300,00 euros en concepto de garantía de la licencia de referencia.

I.3.- Con fecha 25/09/2024, se realiza visita de comprobación por el inspector municipal. En dicha visita, y debido a las características de la obra, no es posible comprobar la ejecución de las mismas por lo que se presupone que dichas obras están ejecutadas y finalizadas a fecha de inspección. No se observan desperfectos, zanjas abiertas, roturas o similares en la acera o vía pública debidas a la ejecución de la obra.

I.4.- Emisión de informe técnico favorable por la arquitecta técnica municipal de 26 de septiembre de 2024.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por FACHADAS DECOVAL S.L, mediante registro entrada (nº 14812) por importe de 300,00€ para garantizar las obras de reparación de grietas en inmueble sito en Ctra. Benetússer nº 15, exp obra 815701T, con nº de operación 320210001183 y nº de ingreso 20210014031, de fecha 19/10/2021.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.

**6.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1952301E.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada para garantizar las obras de edificación de una piscina en vivienda unifamiliar en C/ Garbí 1.**

I.- HECHOS

I.1.- En fecha 30 de agosto de 2024, se presenta instancia por D. Oscar Alejandro Alvarado Prieto, mediante registro entrada (nº 16065), solicitando devolución de garantía por importe de 300,00€ para



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
24/03/2025





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025

garantizar las obras de edificación de una piscina en vivienda unifamiliar en c/ Garbí nº 01 exp obra1245084J.

I.2.- Existe Copia de justificante de ingreso en efectivo en la cuenta del ayuntamiento de Paiporta, de fecha 03/01/2023, por importe de 300,00 euros en concepto de garantía de la licencia de referencia.

I.3.- Con fecha 25/09/2024, se realiza visita de comprobación por el inspector municipal. En dicha visita se comprueba que las obras ejecutadas han sido finalizadas, se corresponden a la construcción de una piscina de uso privado en la vivienda unifamiliar situada en C/ Garbí nº 01 y no se observan desperfectos, zanjas abiertas, roturas o similares en la acera o vía pública debidas a la ejecución de la obra.

I.4.- Emisión de informe técnico favorable por el arquitecto técnico municipal de 26 de septiembre de 2024.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por D. Oscar Alejandro Alvarado Prieto, mediante registro entrada (nº 16065) por importe de 300,00€ para garantizar las obras de edificación de una piscina en vivienda unifamiliar en c/ Garbí nº 01 exp obra1245084J, justificante de ingreso en efectivo en la cuenta del ayuntamiento de Paiporta, de fecha 03/01/2023.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.

**7.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1971937C.- Aprobación del expediente de contratación de las obras de reconstrucción y rehabilitación de los puentes y pasarelas municipales (LOTE 2): puente del ferrocarril, puente nuevo y puente viejo.**

### I.- ANTECEDENTES

I.1.- Acuerdo de La Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de enero de 2024, mediante el cual se declararon desiertos los Lotes 1 y 2 de la licitación del contrato de las obras de reconstrucción y rehabilitación de los puentes y pasarelas municipales: aparcamiento c/Antonio Machado, puente nuevo, ferrocarril, pasarela peatonal y puente viejo, que se licita en tres lotes. Lote 1. Rehabilitación pasarela, Lote 2. Reparación de puentes: Puente del ferrocarril, puente nuevo y puente viejo y Lote 3. Losa de aparcamiento (incluido el importe del estudio de gestión de residuos. (Expte. 45/2023 1493427E), por no haber concurrido ningún licitador a los mismos.

Dichas obras se incluyen en el "Plan de Inversiones 2022-2023", aprobadas definitivamente por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia del 20 de septiembre de 2022. (nº: obra PI 22/23: 1025).



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
24/03/2025





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST  
24/03/2025

I.2.- Informe de necesidad del contrato de la Arquitecta municipal, de fecha 1 de febrero de 2024, según el cual: Respecto a la contratación de la obra expresada y visto que se han quedado desiertos los lotes 1 y 2 del mencionado contrato, por causa de no haberse presentado ningún licitador a los mismos, se considera necesaria la realización de las obras de reparación de patologías, ejecución de refuerzos y aplicación de protección en las estructuras de hormigón de Puente Nuevo, Puente junto al Ferrocarril y Puente Viejo, y de la estructura metálica de la Pasarela peatonal, tal y como se indica en el informe de necesidad suscrito en fecha 22 de septiembre de 2023 obrante en el expediente 1493427E. Se pretende solucionar los daños, defectos y problemas estructurales ocasionados principalmente por las humedades debido a la particular ubicación en el cauce del barranco de las estructuras analizadas, a diseños inadecuados para la evacuación de las aguas pluviales y a la falta de mantenimiento, lo que ha causado oxidación, corrosión de las armaduras y desprendimientos del hormigón en las estructuras analizadas.

I.3.- El proyecto de las citadas obras redactado por el ingeniero técnico D. Javier López Torres, de la empresa "3 Grados Ingeniería y Estructuras, S.L.P.", cuyo presupuesto asciende a 421.669,96€ más 88.550,69 € en concepto de IVA (21%), es decir, 510.220,65€ IVA incluido, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1940 de 20 de junio de 2023 e informado favorablemente por la Diputación de Valencia el 4 de septiembre de 2023.

El presupuesto del lote 2 que se quiere licitar es el siguiente:

Base de licitación Lote 2: 107.890,27€ + 22.656,95 de IVA (21%) = 130.547,22€ IVA incluido.

I.4.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2024, declarando desierta la licitación en su LOTE 2 por no haber concurrido ningún licitador. (Expte 9/2024 1755103T)

I.5.- Informe de necesidad del contrato de la Arquitecta Técnica municipal, de fecha 17 de septiembre de 2024, que obra en el expediente.

I.6.- Existencia de consignación adecuada y suficiente en la partida 15300 63110 (RC nº 220230025266) y en la partida 15100 61001 (RC nº 220230020124) del presupuesto municipal, para asumir los gastos derivados del contrato.

I.7.- Acta de replanteo previo de las obras, de fecha 8 de septiembre de 2023.

I.8.- Informe de la arquitecta municipal, de 18 de octubre de 2023, con las condiciones especiales de ejecución y propuesta criterios de valoración y otras cuestiones relativas al procedimiento de contratación, con respecto a los tres lotes del contrato.

I.9.- Providencia de Alcaldía de inicio del expediente de contratación de dichas obras, de fecha 18 de septiembre de 2024.

I.10.- Pliego de Cláusulas administrativas y propuesta de aprobación del expediente de contratación, visado de conformidad por el secretario de la Corporación en fecha 23 de septiembre de 2024.

I.11.- Informe de fiscalización favorable del Interventor Municipal de fecha 24 de septiembre de 2024.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST  
24/03/2025

II.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el art 159 y concordantes, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público.

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta facultad está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de reconstrucción y rehabilitación de los puentes y pasarelas municipales LOTE 2, Reparación de puentes: Puente del ferrocarril, puente nuevo y puente viejo.

Dichas obras se incluyen en el "Plan de Inversiones 2022-2023", aprobadas definitivamente por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia del 20 de septiembre de 2022. (nº: obra PI 22/23:1024)

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas que junto con el proyecto técnico aprobado por Resolución de Alcaldía nº de 20 de junio de 2023, habrán de regir la contratación expresada, cuya adjudicación se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La base de licitación total del contrato es de 107.890,27 € + 22.656,95 € de IVA (21%) = 130.547,22€ IVA incluido.

TERCERO.- El gasto correspondiente fue aprobado con cargo a la partida 15300 63110 (RC nº 220230025266) y en la partida 15100 61001 (RC nº 220230020124) del presupuesto municipal, para asumir los gastos derivados del contrato.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, dejando constancia de todo ello en el expediente.

**8.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1973639Q.- Aprobación de la memoria valorada de obras de reasfaltado de diversas calles del municipio.**

I.- HECHOS





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025

Visto la memoria valorada redactada por el arquitecto técnico municipal con el objeto de definir la ejecución de las obras de Reasfaltado de diversas calles del municipio cuyo presupuesto asciende:

Capítulo	Importe
1 ACTUACIONES PREVIAS .....	40.892,67
2 FIRMES Y ACABADOS .....	60.419,19
3 SEGURIDAD Y SALUD .....	2.026,25
<b>Presupuesto de ejecución material</b>	<b>103.338,11</b>
13% de gastos generales	13.433,95
6% de beneficio industrial	6.200,29
<b>Suma</b>	<b>122.972,35</b>
21% IVA	25.824,19
<b>Presupuesto de ejecución por contrata</b>	<b>148.796,54</b>

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Que según lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la indicada Ley 9/2017, corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y por aplicación del art.231.1 del citado texto legal, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2226/2023, de fecha 24 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar los proyectos que no sean competencia del Pleno y la contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a 10.000.-€ sin IVA, dentro de los límites de su competencia y que se corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1.986, de 28 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada de obras de Reasfaltado de diversas calles del municipio redactada por el arquitecto técnico municipal, con un presupuesto base de licitación de 122.972,35€ más 25.824,19€ de IVA con un total de 148.796,54€.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
24/03/2025





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025

**9.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1910938F.- Aprobación de la redacción del Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y Cáritas Parroquial San Jorge Mártir.**

**I.- ANTECEDENTES**

I.1.- Providencia de inicio de la concejala del área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, de fecha 15 de julio de 2024.

Dentro de la programación del área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, para el ejercicio correspondiente a 2024, se encuentra la firma de convenios con diferentes entidades asociativas del municipio, para complementar las actuaciones municipales en materia de atención y apoyo social a los colectivos más desfavorecidos.

I.2.- Expediente 1627421, Prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y Cáritas Parroquial San Jorge Mártir, se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 1 de diciembre de 2023 y se firmó el 11 de diciembre de 2023.

I.3.- Aprobación de la cuenta justificativa de la subvención otorgada a Cáritas Parroquial San Jorge Mártir, correspondientes al ejercicio 2023, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 6 de septiembre de 2024.

I.4.- El Ayuntamiento, como apoyo a estas programaciones, consignó la cantidad de 10.000,00 € en la partida 23130.48003 del presupuesto vigente, para otorgar con carácter de subvención nominativa esta cantidad a Cáritas Parroquial San Jorge Mártir, mediante la suscripción del convenio de colaboración con esta. Sobre esta partida se ha realizado la preceptiva retención de crédito, operación n.º 220240016308, para hacer frente al pago de la referida subvención.

I.5.- Con registro de entrada n.º 17521 de fecha 21 de septiembre de 2024, D. Gustavo Marcelo Riveiro D'Angelo con NIF 54305277T, en representación de Cáritas Parroquial San Jorge Mártir, presentó la documentación requerida para la tramitación de la concesión de la subvención nominativa y redacción del convenio de colaboración para el año 2024.

I.6.- Cáritas Parroquial San Jorge Mártir acredita el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, mediante certificados de la Tesorería general de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal Tributaria.

I.7.- Informe favorable del técnico, de fecha 24 de septiembre de 2024, que obra en el expediente.

I.8.- Informe de fiscalización favorable, de fecha 26 de septiembre de 2024, que obra en el expediente.

**II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El Ayuntamiento de Paiporta, en virtud de la normativa que seguidamente se enumera, dispone de competencia propia en materia de Servicios Sociales, y por tanto tiene que asumir las tareas que de ella se derivan, entre otras, las de coordinar sus actividades con las instituciones y asociaciones, en el ámbito de su territorio, para la atención de las necesidades sociales de las familias del municipio:

II.1.- Constitución Española en el art. 140.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
24/03/2025





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST  
24/03/2025

II.2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, artículo 25.2, y Disposición Transitoria Segunda.

II.3.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, que en su art. 17 define las funciones de atención primaria de carácter básico, entre otros:

k) Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

l) Fomento de la solidaridad y de la participación activa de la ciudadanía, a través de la animación comunitaria y de programas de cooperación social que impulsan la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social.

II.4.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Capítulo VI, De los convenios, que en el artículo 47.2c) recoge el tipo de convenio: "Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado"; en el artículo 48.7: "Cuando el convenio instrumente una subvención tendrá que cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, si procede, resulta aplicable (...)"; y en el artículo 49.h) sobre plazo de vigencia del convenio.

II.5.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de cuánto antecede, en uso de las atribuciones que ostento por delegación genérica de la Sra. alcaldesa en el área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía número 2226/2023, de fecha 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la redacción del convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y Cáritas Parroquial San Jorge Mártir con CIF R9600064A, de acuerdo con el texto que figura anexo.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la subvención directa a favor de Cáritas Parroquial San Jorge Mártir para el programa presentado para 2024, por importe de 10.000,00 € que se abonará de forma prepagable a la firma del convenio.

Partida	Beneficiario	Importe
23130.48003	Cáritas Parroquial San Jorge Mártir - CIF: R9600064A	10.000,00 €

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites establecidos.

En Paiporta, documento firmado electrónicamente al margen.

-----





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025

ANEXO

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y  
CÁRITAS PARROQUIAL SAN JORGE MÁRTIR DE PAIPORTA-2024.**

En Paiporta, en el día de la fecha.

COMPARECEN

De una parte, la Sra. María Isabel Albalat Asensi, alcaldesa del Ayuntamiento de Paiporta, y la Sra. María Rosario Ortí Calatayud, como concejala delegada del área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública del Ayuntamiento de Paiporta, asistidas por el secretario de la Corporación, el Sr. Alfonso Cuesta Aguado, para dar fe del acto, y

De otra parte, el Sr. Gustavo Marcelo Rivero D'Angelo, con NIF n.º \*\*\*0527\*\* como Presidente y en representación de Cáritas Parroquial San Jorge Mártir, NIF n.º R-9600064-A, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle San José, n.º 54 de Paiporta.

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. María Isabel Albalat Asensi, alcaldesa del Ayuntamiento de Paiporta y la Sra. María Rosario Ortí Calatayud, como concejala delegada del área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 41.1 del ROF y RJ de las EELL y otras disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las corporaciones locales.

El Sr. Alfonso Cuesta Aguado, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113, regla 6.ª del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, y

De otra, el Sr. Gustavo Marcelo Rivero D'Angelo, con NIF n.º \*\*\*0527\*\*, como Presidente y en representación de Cáritas Parroquial San Jorge Mártir, NIF n.º R-9600064-A, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle San José, n.º 54 de Paiporta, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de las funciones que le atribuyen los estatutos que rigen la citada asociación.

Ambas partes reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para llevar a efecto el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
24/03/2025





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
24/03/2025

Primero: la Corporación municipal de Paiporta (Valencia) como entidad local, en virtud a lo que se dispone en el artículo 140 de la Constitución Española, a la sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016, dictada en recursos de inconstitucionalidad que ha formulado la Asamblea de Extremadura contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en el cual se establece que los municipios tendrán las competencias en materia de servicios sociales que los hayan atribuido y los atribuyan en un futuro las leyes del Estado y de las comunidades autónomas, es competente para atender las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en materia de servicios sociales, así como para establecer conciertos con la iniciativa social de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo II, de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Segundo: Que Cáritas Parroquial San Jorge Mártir desarrolla una notable labor de ayuda y apoyo social, ampliamente reconocida por el vecindario, ante la difícil situación que atraviesan numerosas personas y familias de la población en estos momentos de crisis económica generalizada y elevadas cotas de desocupación, las necesidades de la cual son atendidas con gran eficacia de forma desinteresada por esta entidad, pudiendo ejercer servicios o actividades sociales, que complementan las competencias que tiene atribuidas la Corporación Municipal de Paiporta.

Tercero: Que Cáritas Parroquial San Jorge Mártir cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Por lo tanto, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este convenio de colaboración para la realización de actividades sociales, según las siguientes:

## CLÁUSULAS

### I.- OBJETO:

El objeto del Convenio será la colaboración de la corporación municipal al desarrollo de servicios y actividades de Cáritas Parroquial Jorge Mártir para el cumplimiento de sus fines en materia de atención y apoyo social en situaciones de vulnerabilidad, mediante la ejecución de las acciones que se detallan en sus proyectos:

1. Proyecto Básico: diseñado para atender las necesidades más urgentes y elementales. Su función es proporcionar alimentos, ropa y productos higiénico-sanitarios. Además, se da respuesta a necesidades urgentes y puntuales para hacer frente al abono de suministros, así como ayudas de emergencia en el alquiler de la vivienda.
2. Proyecto Educativo: contempla actividades orientadas a la igualdad de oportunidades educativas. Con esta acción, se aporta material escolar y calzado deportivo.
3. Proyecto Salud: dirigido a cubrir necesidades médicas imprescindibles.

### II.- DURACIÓN:





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025

Las actividades y gestión de servicios para los cuales se suscribe este Convenio de colaboración se realizarán durante el ejercicio en curso y tendrán que estar finalizadas el día treinta y uno de diciembre de 2024.

El presente convenio de colaboración podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre el ayuntamiento y Cáritas Parroquial San Jorge Mártir por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años.

Las prórrogas del presente Convenio quedarán condicionadas a la previa existencia de medios materiales y personales, así como a la existencia de créditos disponibles para hacer frente a estas, y a la aprobación de la cuenta justificativa de subvenciones anteriores.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto al apartado anterior, las personas firmantes del convenio podrán acordar, unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Las prórrogas tendrán que formalizarse por escrito, con indicación, en su caso, de la vigencia de las mismas y las modificaciones que legalmente se introduzcan.

De acuerdo con los artículos 47.c) – 48.7 y 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

### III.- OBLIGACIONES Y APORTACIONES DE LAS PARTES:

#### III.1.- De Cáritas Parroquial San Jorge Mártir:

A) Para llevar a cabo los servicios y actividades al hecho que se refiere este Convenio, Cáritas Parroquial San Jorge Mártir, se compromete a aportar los medios materiales y humanos necesarios.

B) Cáritas Parroquial San Jorge Mártir, acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por esta, en virtud del presente Convenio de colaboración, tiene los conocimientos y capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se le encomiendan, según las actividades o servicios a la cual esté adscrito, así como de aquellas otras titulaciones específicas que exija el desempeño de las tareas que los fueron asignadas, y que no se incumple ninguna norma de derecho laboral, de Seguridad Social ni tributaria.

C) Cáritas Parroquial San Jorge Mártir, se compromete a indicar en sus publicaciones y carteles anunciadores que es una entidad subvencionada por el Ayuntamiento de Paiporta, utilizando la imagen corporativa que, desde el departamento de comunicación e imagen se le indico en cada caso.

D) Cáritas Parroquial San Jorge Mártir se compromete a hacer saber a sus directivos y colaboradores, los puntos de este convenio.

#### III.2.- Por la Corporación Municipal de Paiporta (València).

Por la Corporación Municipal, se acuerda aprobar, disponer y reconocer la obligación del gasto por importe de 10.000.00 euros, para el ejercicio 2024, con cargo a la partida presupuestaria 231.30 480.03 del vigente presupuesto general de gastos, en concepto de subvención para llevar a cabo las actividades y la gestión de servicios al hecho que se refiere este Convenio de colaboración, con las condiciones,



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST  
24/03/2025





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025

circunstancias y requisitos que se establecen. La subvención se abonará una vez firmado el presente convenio.

#### IV.- JUSTIFICACIÓN.

##### IV.1.- Justificación de la subvención:

Por razones específicas de la actividad subvencionada Cáritas Parroquial San Jorge Mártir, según el art.72 del RD 887/2006 tendrá que justificar la subvención mediante la presentación de la cuenta justificativa, que incluirá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:
  - 2.1 Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitirán recibís).
  - 2.2 Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibido de cobro, ticket de caja, etc.)
3. Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y su procedencia.
4. Serán gastos subvencionables todas aquellas que se derivan del funcionamiento y actividades organizadas por la entidad y detalladas en el objeto del presente convenio. A este efecto, tendrá que presentarse balance de la actividad subvencionada, con inclusión de la totalidad de gastos atendidos en la realización del acontecimiento o actividad, así como todos los ingresos aplicados incluyendo la subvención concedida.
5. Serán causas de reintegro las contempladas en el art. 37 de la Ley 38/2003. En el supuesto de que se considerará la procedencia del reintegro, se le notificaron las causas a la entidad, y se le otorgarán un plazo de 15 días para la enmienda de estas. Así mismo, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, comporta tanto la exigencia del reintegro como del resto de responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones, según consta en el art. 70.3 del RD 887/2006. Si procede, tendrá que presentarse carta de pago correspondiente en el supuesto de remanente.

##### IV.2.- Plazo para la justificación:

La presentación de la cuenta justificativa de la subvención tendrá que realizarse en el término previsto en el arte. 30.2 de la LGS. (3 meses desde la finalización de la actividad), sin embargo, podrá presentarse



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST  
24/03/2025





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025

con anterioridad una vez que la ejecución de los gastos subvencionables se haya hecho efectiva y pueda elaborarse la cuenta justificativa.

#### IV.3.- Control financiero:

El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal, según consta en el arte. 47.1 y en la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003.

#### V.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio de colaboración tendrá vigencia desde el uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

#### VI.- NORMAS SUPLETORIAS

Para aquello no previsto en el presente Convenio se estará al que se dispone de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las haciendas locales, en relación con los reglamentos de organización, funcionamiento y régimen jurídico de bienes y servicios de las entidades locales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y cuantas normas sean concordantes y de aplicación a convenios de colaboración que se suscriban por las entidades locales. Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y normativa de desarrollo de esta.

Leído y en prueba de conformidad de este, las personas comparecientes, en el concepto y la representación que intervienen, firman el presente documento en todas sus hojas y anexos, y se extiende en una sola cara, en el lugar y fecha en el encabezamiento señalado, del cual, como secretario, doy fe.”

### **10.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1910906M.- Aprobación de la redacción del Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y Cáritas Parroquial La Inmaculada.**

#### I.- ANTECEDENTES

I.1.- Providencia de inicio de la concejala del área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, de fecha 15 de julio de 2024.

Dentro de la programación del área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, para el ejercicio correspondiente a 2024, se encuentra la firma de convenios con diferentes entidades asociativas del municipio, para complementar las actuaciones municipales en materia de atención y apoyo social a los colectivos más desfavorecidos.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
24/03/2025





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
24/03/2025

I.2.- Expediente 1627570P, Prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y Cáritas Parroquial La Inmaculada, para el ejercicio 2023, se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 1 de diciembre de 2023 y se firmó el 11 de diciembre de 2023.

I.3.- Aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones otorgadas a Cáritas Parroquial La Inmaculada, correspondientes al ejercicio 2023, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 6 de septiembre de 2024.

I.4.- El Ayuntamiento, como apoyo en estas programaciones, consignó la cantidad de 10.000,00 € en la partida 23130.48004 del presupuesto vigente, para otorgar con carácter de subvención nominativa esta cantidad en Cáritas Parroquial La Inmaculada mediante la suscripción del convenio de colaboración con esta. Sobre esta partida se ha realizado la preceptiva retención de crédito, operación n.º 220240016306, para hacer frente al pago de la referida subvención.

I.5.- Con registro de entrada n.º 17522 de fecha 21 de septiembre de 2024, Cáritas Parroquial La Inmaculada, presentó la documentación requerida, para la tramitación de la concesión de la subvención nominativa y redacción del convenio de colaboración para el año 2024.

I.6.- Cáritas Parroquial La Inmaculada acredita el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, mediante certificados de la Tesorería general de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal Tributaria.

I.7.- Informe favorable del técnico, de fecha 24 de septiembre de 2024, que obra en el expediente.

I.8.- Informe de fiscalización favorable, de fecha 2 de octubre de 2024, que obra en el expediente.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Ayuntamiento de Paiporta, en virtud de la normativa que seguidamente se enumera, dispone de competencia propia en materia de Servicios Sociales, y por tanto tiene que asumir las tareas que de ella se derivan, entre otras, las de coordinar sus actividades con las instituciones y asociaciones, en el ámbito de su territorio, para la atención de las necesidades sociales de las familias del municipio:

II.1.- Constitución Española en el art. 140.

II.2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, artículo 25.2, y Disposición Transitoria Segunda.

II.3.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, que en su arte. 17 define las funciones de atención primaria de carácter básico, entre otros:

k) Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

l) Fomento de la solidaridad y de la participación activa de la ciudadanía, a través de la animación comunitaria y de programas de cooperación social que impulsan la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social.





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
24/03/2025

II.4.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Capítulo VI, De los convenios, que en el artículo 47.2c) recoge el tipo de convenio: "Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado"; en el artículo 48.7: "Cuando el convenio instrumento una subvención tendrá que cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, si procede, resulto aplicable (...)"; y en el artículo 49.h) sobre plazo de vigencia del convenio.

II.5.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de cuánto antecede, en uso de las atribuciones que ostento por delegación genérica de la Sra. alcaldesa en el área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía número 2226/2023, de fecha 24 de julio de 2023,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la redacción del convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y Cáritas Parroquial La Inmaculada con CIF R9600090F, de acuerdo con el texto que figura anexo.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la subvención directa a favor de Cáritas Parroquial La Inmaculada para el programa presentado para 2024, por importe de 10.000,00 € que se abonara de forma prepagable a la firma del convenio.

Partida	Beneficiario	Importe
23130.48004	Caritas Parroquial La Inmaculada - CIF: R9600090F	10.000,00 €

TERCERO. - Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites establecidos.

En Paiporta, documento firmado electrónicamente al margen.

ANEXO

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y  
CÁRITAS PARROQUIAL LA INMACULADA DE PAIPORTA-2024.**

En Paiporta, en el día de la fecha.

COMPARECEN

De una parte, la Sra. María Isabel Albalat Asensi, alcaldesa del Ayuntamiento de Paiporta, y la Sra. María Rosario Ortí Calatayud, como concejala delegada del área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025

del Ayuntamiento de Paiporta, asistidas por la secretaria accidental de la Corporación, la Sra. Patricia Delgado Granell, para dar fe del acto, y

De otra parte, el Sr. David Mora Forment, con NIF n.º \*\*\*4935\*\* como Presidente y en representación de Cáritas Parroquial La Inmaculada, NIF n.º R-9600090-F, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle San José, n.º 54 de Paiporta.

#### INTERVIENEN

De una parte, la Sra. María Isabel Albalat Asensi, alcaldesa del Ayuntamiento de Paiporta, y la Sra. María Rosario Ortí Calatayud, como concejala delegada del área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 41.1 del ROF y RJ de las EELL y otras disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las corporaciones locales.

La Sra. Patricia Delgado Granell, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113, regla 6.ª del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, y

De otra, el Sr. David Mora Forment, con NIF n.º \*\*\*4935\*\*, como Presidente y en representación de Cáritas Parroquial La Inmaculada, NIF n.º R-9600090-F, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle San José, n.º 54 de Paiporta, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de las funciones que le atribuyen los estatutos que rigen la citada asociación.

Ambas partes reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para llevar a efecto el presente convenio de colaboración, y

#### EXPONEN

Primero: la Corporación municipal de Paiporta (València) como entidad local, en virtud al que se dispone en el artículo 140 de la Constitución Española, a la sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016, dictada en recursos de inconstitucionalidad que ha formulado la Asamblea de Extremadura contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en el cual se establece que los municipios tendrán las competencias en materia de servicios sociales que los hayan atribuido y los atribuyan en un futuro las leyes del Estado y de las comunidades autónomas, es competente para atender las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en materia de servicios sociales, así como para establecer conciertos con la iniciativa social de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo II, de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Segundo: Que Cáritas Parroquial La Inmaculada desarrolla una notable labor de ayuda y apoyo social, ampliamente reconocida por el vecindario, ante la difícil situación que atraviesan numerosas personas y familias de la población en estos momentos de crisis económica generalizada y elevadas cotas de desocupación, las necesidades de la cual son atendidas con gran eficacia de forma desinteresada por



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
24/03/2025





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025

esta entidad, pudiendo ejercer servicios o actividades sociales, que complementan las competencias que tiene atribuidas la Corporación Municipal de Paiporta.

Tercero: Que Cáritas Parroquial La Inmaculada cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Por lo tanto, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este convenio de colaboración para la realización de actividades sociales, según las siguientes:

## CLÁUSULAS

### I.- OBJETO:

El objeto del Convenio será la colaboración de la corporación municipal al desarrollo de servicios y actividades de Cáritas Parroquial La Inmaculada para el cumplimiento de sus fines en materia de atención y apoyo social en situaciones de vulnerabilidad, mediante la ejecución de las acciones que se detallan en sus proyectos:

1. Proyecto Básico: diseñado para atender las necesidades más urgentes y elementales. Su función es proporcionar alimentos, ropa y productos higiénico-sanitarios. Además, se da respuesta a necesidades urgentes y puntuales para hacer frente al abono de suministros, así como ayudas de emergencia en el alquiler de la vivienda.
2. Proyecto Educativo: contempla actividades orientadas a la igualdad de oportunidades educativas. Con esta acción, se aporta material escolar y calzado deportivo.
3. Proyecto Salud: dirigido a cubrir necesidades médicas imprescindibles.

### II.- DURACIÓN:

Las actividades y gestión de servicios para los cuales se suscribe este Convenio de colaboración se realizarán durante el ejercicio en curso y tendrán que estar finalizadas el día treinta y uno de diciembre de 2024.

El presente convenio de colaboración podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre el ayuntamiento y Cáritas Parroquial La Inmaculada por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años.

Las prórrogas del presente Convenio quedarán condicionadas a la previa existencia de medios materiales y personales, así como a la existencia de créditos disponibles para hacer frente a estas, y a la aprobación de la cuenta justificativa de subvenciones anteriores.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto al apartado anterior, las personas firmantes del convenio podrán acordar, unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Las prórrogas tendrán que formalizarse por escrito, con indicación, en su caso, de la vigencia de las mismas y las modificaciones que legalmente se introduzcan.

De acuerdo con los artículos 47.c) – 48.7 y 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST  
24/03/2025





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025

### III.- OBLIGACIONES Y APORTACIONES DE LAS PARTES:

#### III.1.- De Cáritas Parroquial La Inmaculada:

A) Para llevar a cabo los servicios y actividades al hecho que se refiere este Convenio, Cáritas Parroquial La Inmaculada, se compromete a aportar los medios materiales y humanos necesarios.

B) Cáritas Parroquial La Inmaculada, acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por esta, en virtud del presente Convenio de colaboración, tiene los conocimientos y capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se le encomiendan, según las actividades o servicios a la cual esté adscrito, así como de aquellas otras titulaciones específicas que exija el desempeño de las tareas que los fueron asignadas, y que no se incumple ninguna norma de derecho laboral, de Seguridad Social ni tributaria.

C) Cáritas Parroquial La Inmaculada, se compromete a indicar en sus publicaciones y carteles anunciadores que es una entidad subvencionada por el Ayuntamiento de Paiporta, utilizando la imagen corporativa que, desde el departamento de comunicación e imagen se le indico en cada caso.

D) Cáritas Parroquial La Inmaculada se compromete a hacer saber a sus directivos y colaboradores, los puntos de este convenio.

#### III.2.- Por la Corporación Municipal de Paiporta (València).

Por la Corporación Municipal, se acuerda aprobar, disponer y reconocer la obligación del gasto por importe de 10.000.00 euros, para el ejercicio 2024, con cargo a la partida presupuestaria 231.30 480.04 del vigente presupuesto general de gastos, en concepto de subvención para llevar a cabo las actividades y la gestión de servicios al hecho que se refiere este Convenio de colaboración, con las condiciones, circunstancias y requisitos que se establecen. La subvención se abonará una vez firmado el presente convenio.

### IV.- JUSTIFICACIÓN.

#### IV.1.- Justificación de la subvención:

Por razones específicas de la actividad subvencionada Cáritas Parroquial La Inmaculada, según el arte.72 del RD 887/2006 tendrá que justificar la subvención mediante la presentación de la cuenta justificativa, que incluirá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, en Paiporta.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:

2.1 Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivaliendo (no se admitirán recibidos).



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
24/03/2025





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025

2.2 Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibido de cobro, ticket de caja, etc).

3. Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y su procedencia.

4. Serán gastos subvencionables todas aquellas que se derivan del funcionamiento y actividades organizadas por la entidad y detalladas en el objeto del presente convenio. A este efecto, tendrá que presentarse balance de la actividad subvencionada, con inclusión de la totalidad de gastos atendidos en la realización del acontecimiento o actividad, así como todos los ingresos aplicados incluyendo la subvención concedida.

5. Serán causas de reintegro las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En el supuesto de que se considerará la procedencia del reintegro, se le notificaron las causas a la entidad, y se le otorgarán un plazo de 15 días para la enmienda de estas. Así mismo, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, computa tanto la exigencia del reintegro como del resto de responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones, según consta en el artículo 70.3 del RD 887/2006. Si procede, tendrá que presentarse carta de pago correspondiente en el supuesto de remanente.

#### IV.2.- Plazo para la justificación:

La presentación de la cuenta justificativa de la subvención tendrá que realizarse en el término previsto en el artículo 30.2 de la LGS. (3 meses desde la finalización de la actividad), sin embargo, podrá presentarse con anterioridad una vez que la ejecución de los gastos subvencionables se haya hecho efectiva y pueda elaborarse la cuenta justificativa.

#### IV.3.- Control financiero:

El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal, según consta en el artículo 47.1 y en la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003.

#### V.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

#### VI.- NORMAS SUPLETORIAS

Para aquello no previsto en el presente Convenio se estará al que se dispone de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las haciendas locales, en relación con los reglamentos de organización, funcionamiento y régimen jurídico de bienes y servicios de las entidades locales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y cuantas normas sean concordantes y de aplicación a convenios de colaboración que se suscriban por las entidades locales.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
24/03/2025





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025

Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y normativa de desarrollo de esta.

Leído y en prueba de conformidad de este, las personas comparecientes, en el concepto y la representación que intervienen, firman el presente documento en todas sus hojas y anexos, y se extiende en una sola cara, en el lugar y fecha en el encabezamiento señalado, del cual, como secretaria, doy fe.”

**11.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1465191N.- Aprobación del expediente de contratación de obras para la rehabilitación del inmueble Villa Amparo e implantación de un centro de día para personas mayores dependientes.**

**I.- ANTECEDENTES**

I.1.- Informe de necesidad del Técnico de Bienestar Social, de fecha 6 de julio de 2023, de informe de necesidad complementario del mismo Técnico de Bienestar Social, de fecha 10 de septiembre de 2024, según el cual, la Corporación Municipal carece de los suficientes medios propios, tanto personales como materiales para realizar las obras, por lo que es necesario proceder a su contratación. Resulta necesaria la contratación de obras para la adecuada rehabilitación del inmueble de Villa Amparo, para que desde el mismo se puedan prestar los servicios de Centro de Día para personas mayores. El envejecimiento de nuestra sociedad es uno de los mayores retos del siglo XXI. De acuerdo con las estimaciones del Portal Estadístico de la Generalitat, la población mayor de 65 años pasará en los próximos 15 años de suponer menos del 20 % al 25 % de total, superando en algunas comarcas el 40 % de sus habitantes. Dar una respuesta a sus necesidades pasa por mejorar los servicios de ayuda a domicilio y la tele asistencia, así como el resto de prestaciones reconocidas por la Ley de autonomía personal y atención a la dependencia. Las obras de habilitación del espacio de Villa Amparo permitirán contar con una nueva infraestructura destinada a la cobertura de prestaciones que reconoce la mencionada ley, y las mismas están contempladas en el mapa de infraestructuras de servicios sociales de la Consellería, en el Departamento 9 Horta Sud y prevista, en el Plan CONVIVINT, entre las infraestructuras nuevas para personas mayores en situación de dependencia. Así pues, resulta una obra necesaria avalada por el Plan Valenciano de Infraestructuras de Servicios Sociales.

I.2.- Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023 aprobando la modificación del proyecto Técnico aprobado por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2021, con un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido) que asciende a UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE euros con CUARENTA y SIETE céntimos (1.775.712,47 €). El importe correspondiente al 21% de IVA asciende a la cantidad de 372.899,62 €. Lo que hace un total de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON NUEVE CÉNTIMO DE EURO (2.148.612,09 €), y Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de septiembre de 2024 aprobando la Guía Verde anexa al Proyecto Técnico.

I.3.- Existencia de consignación presupuestaria en la partida 23110 63272, (RC nº 220230014156), por importe de 2.182.460,89€, para asumir los gastos derivados del contrato.

I.4.- Acta de replanteo previo de las obras, de fecha 18 de septiembre de 2023.

I.5.- Providencia de Alcaldía de inicio del expediente de contratación de dichas obras, de fecha 24 de octubre de 2023.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
24/03/2025





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025

I.6.- Informe propuesta de aprobación del expediente, visado de conformidad por el Secretario de la Corporación en fecha 1 de octubre de 2024.

I.7.- Informe de fiscalización favorable del Interventor Municipal de fecha 2 de octubre de 2024.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el art 159 y concordantes, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público.

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta facultad está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de obras para la rehabilitación del inmueble Villa Amparo e implantación de un centro de día para personas mayores dependientes, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno, con el cual se Instrumenta el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas que junto con el Proyecto Técnico aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de octubre de 2021 y modificado por Acuerdo Pleno de 28 de septiembre de 2023 y la Guía Verde anexa al Proyecto Técnico aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de septiembre de 2024, habrán de regir la contratación expresada, cuya adjudicación se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La base de licitación del contrato es de 1.775.712,47 €. €, más 372.899,62 € en concepto de IVA (21%) es decir un total de 2.148.612,09 € IVA incluido.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 23110 63272, (RC nº 220230014156), donde existe consignación suficiente para atender los gastos derivados del contrato.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando los anuncios que sean preceptivos, dejando constancia de todo ello en el expediente.



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
24/03/2025





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025

**12.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 1988701K.- Aprobación de la solicitud para el uso durante un año de un despacho en el Vivero de Empresas “Paiporta-Empren”, así como la utilización del aula de formación.**

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Instancia n.º 15662/2024, de fecha 14/08/2024, con DNI n.º 22.126.021K, con la cual SALVADOR BENITEZ MORALES solicita un despacho para la ubicación de un proyecto empresarial en el Vivero de Empresas “Paiporta-Empren”.

I.2.- Informe positivo de la Comisión de Evaluación del proyecto de fecha 02 de octubre de 2024.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Bases de acceso en el Vivero de Empresas “Paiporta-Empren” aprobadas por la Junta de Gobierno, en fecha 8 de abril de 2019. En virtud de cuánto antecede, y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 2226/2023,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la solicitud formulada por SALVADOR BENITEZ MORALES, con DNI n.º 22.126.021K, para el uso durante un año a partir del momento de la notificación, de un despacho en el Vivero de Empresas “Paiporta-Empren”, así como la utilización del aula de formación para lo cual tendrá que ponerse de acuerdo con el resto de emprendedores que utilizan el vivero. El proyecto empresarial consiste en la creación de una empresa que se dedica a “Empresa de espectáculos y representación de artistas”.

Segundo.- El solicitante de este despacho tendrá que cumplir con las normas establecidas en las bases anteriormente descritas y en concreto los apartados 11 y 12.

Tercero.- Para el acceso en el Vivero de Empresas, la solicitante tendrá que ponerse en contacto con el personal técnico de la Agencia de Ocupación y Desarrollo Local, que le librerá las claves.

**13.- DESPACHO EXTRAORDINARIO PROPUESTO POR URGENCIA DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS.**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al punto de “Ruegos y Preguntas”, se presentan los siguientes asuntos por razones de urgencia:

1.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1973467C.- Adjudicación del contrato menor del servicio de redacción de proyecto, dirección de obra y dirección de seguridad y salud de las obras de urbanización explanada para zona de aparcamiento público y disposición de servicios para la nueva ubicación del recinto ferial.

2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1961989K.- Adjudicación del contrato menor de obras para colocación de canalón de recogida de pluviales en CEIP Ausiàs March-Villa Amparo.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST  
24/03/2025





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025

3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1003827E.- Corrección de error material del primer párrafo del punto primero de la parte resolutive del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 2 de febrero de 2024, de concesión de licencia en el solar sito en la Plaza Suecia 2.

A continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF) se procede a votar sobre la procedencia de su debate, aprobándose por unanimidad. Por lo que se pasa a debatir los asuntos relacionados.

**13.1.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1973467C.- Adjudicación del contrato menor del servicio de redacción de proyecto, dirección de obra y dirección de seguridad y salud de las obras de urbanización explanada para zona de aparcamiento público y disposición de servicios para la nueva ubicación del recinto ferial.**

#### I.- HECHOS

I.1.- Providencia de inicio de expediente donde se indica:

“Debido al continuado uso como aparcamiento de la explanada existente en el cruce de las calles José Capuz, Literato Azorín y Camí Vinyes del Marqués, junto a la piscina cubierta de Paiporta, por parte de los vecinos del entorno inmediato y los usuarios de los servicios públicos existentes en la zona, como son el polideportivo municipal, la piscina cubierta, el instituto IES La Senia, el Colegio Público l’Horta y el campo de futbol del Palleter, se hace evidente la necesidad de una zona de aparcamiento en este emplazamiento. Por tanto, es necesario proceder a la urbanización de la misma para dotarla de unas condiciones adecuadas a su uso, pues actualmente presenta un estado general de deterioro avanzado debido al continuado tránsito de los vehículos que allí estacionan y que han provocado un desgaste de la superficie existente dando lugar a importantes irregularidades que pueden provocar daños a los vehículos. Para ello, previamente, es necesario realizar la urbanización completa del ámbito de actuación, para dotarla de los servicios urbanos necesarios, como son el alumbrado público y red de saneamiento para la recogida de las aguas pluviales en toda la superficie del aparcamiento, así como el suministro de agua potable y red de saneamiento de aguas residuales en previsión de la nueva ubicación de las casetas del recinto ferial. Vista la necesidad de este Ayuntamiento de realizar las obras expuestas, es necesario contratar previamente la asistencia técnica para la redacción del proyecto que defina dichas obras, así como la dirección de obra y la coordinación en materia de seguridad y salud, y para la que la Corporación Municipal no tiene los recursos ni medios propios suficientes, tanto de personal como materiales, SE INSTA A QUE SE HAGA LA CONTRATACIÓN EXPRESADA, para la que habrá de existir crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal”.

I.2.- Memoria valorada realizada por la arquitecta municipal donde indica que el presupuesto máximo de licitación será de 14.111,27€ más 2.963,37€ en concepto de IVA (21%) ascendiendo en total a 17.074,64-€.

I.3.- Retención de crédito con cargo a la partida 15100 62450.

I.4.- Informe técnico donde se propone la adjudicación de ofertas más ventajosa que es la presentada por PAU GINES SÁNSEZ con DNI 24385942 P, por un importe de 11.800,00€ más 2.478,00€ en concepto de IVA (21%), con un total de 14.278,00€.

#### II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
24/03/2025





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025

II.1.- Artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que regulan el contrato que se define exclusivamente por su cuantía, que, en el caso de los contratos de servicios y suministros, no podrán exceder los 15.000 euros, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en uso de las atribuciones que ostento sobre Delegación Genérica de la Sra. Alcaldesa, en el Área de Urbanismo, Obras Públicas y Territorio, en virtud del Resolución de la Alcaldía nº 2226/2.023, de 24 de julio, delegando competencias en la Junta de Gobierno Local, esta Junta y en concordancia con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 41 y demás de aplicación del ROF y RJ de las EELL y cuantas disposiciones vigentes son concordantes,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contrato menor de servicio de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las obras de urbanización explanada para zona de aparcamiento público y disposición de servicios para la nueva ubicación del recinto ferial, por un importe de 11.800,00€ más 2.478,00€ en concepto de IVA (21%), con un total de 14.278,00€.

SEGUNDO.- Aprobar las condiciones que regirán este contrato y que son las siguientes:

Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades inherentes al encargo que se realiza, el equipo se compromete, en su ejecución, al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

#### 1.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

##### PLAZO DE REDACCIÓN DE DOCUMENTOS

El plazo máximo de presentación de la totalidad de los proyectos y demás documentación técnica, a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato será de 2 MESES.

La fase de redacción comprenderá todas las actuaciones necesarias a realizar (redacción de proyectos, subsanación de deficiencias, ampliaciones, aclaraciones, etc.) hasta la recepción de los proyectos.

##### PLAZO DE DIRECCIÓN DE OBRAS

Está vinculado al plazo de ejecución de la obra a licitar y ejecutar, que resultará de la redacción del proyecto que se licita. El contrato finalizará cuando expire el plazo de garantía de la obra, con la devolución de la garantía definitiva al contratista.

##### ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura que deberá contar con la conformidad de la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento, en base a la correcta realización de la prestación. Se establece el siguiente calendario para el abono de los trabajos objeto de este contrato.

Concepto e Importe



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST  
24/03/2025





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025

A la aprobación municipal, previa supervisión favorable por los técnicos municipales, de los proyectos presentados, Seguridad y Salud, y de la programación del Control de Calidad 70%.

A la finalización de las obras 20%.

A la finalización del plazo de garantía de la obra 10%.

Total 100%.

TERCERO.- Adjudicar el servicio de redacción de proyecto, dirección y obra y dirección de seguridad y salud para las obras de urbanización explanada para zona de aparcamiento público y disposición de servicios para la nueva ubicación del recinto ferial., por importe de 11.800,00€ más 2.478,00€ en concepto de IVA (21%), con un total de 14.278,00€.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

**13.2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1961989K.- Adjudicación del contrato menor de obras para colocación de canalón de recogida de pluviales en CEIP Ausiàs March-Villa Amparo.**

I.- HECHOS

I.1.- Providencia de inicio de expediente donde se indica:

“Tras diversas quejas efectuadas por vecinos y padres de alumnos del CEIP Ausiàs March, respecto a las molestias ocasionadas en los días de lluvia y a la imposibilidad de circular por la acera del CEIP Ausiàs March recayente a Villa Amparo debido al agua que cae sobre la acera desde la cubierta del colegio.

Por ello, se ha observado la necesidad de realizar la instalación de un canalón de recogida de aguas proveniente de la cubierta del CEIP Ausiàs March y su posterior recogida y evacuación a la red general de pluviales del municipio, evitando la libre caída del agua sobre la acera, así como, adaptar y facilitar el acceso a la misma para los usuarios con movilidad reducida desde el parque de Villa Amparo.

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de contratar las obras expuestas, para las que la Corporación Municipal no tiene los recursos ni medios propios suficientes, tanto de personal como materiales, SE INSTA A QUE SE HAGA LA CONTRATACIÓN EXPRESADA, para la que habrá de existir crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal.”

I.2.- Memoria valorada realizada por el arquitecto técnico municipal donde indica que el presupuesto máximo de licitación será de 10.463,13€ más 2.197,26€ en concepto de IVA (21%) ascendiendo en total a 12.660,39-€.

I.3.- Retención de crédito con cargo a la partida 15320 21000.

I.4.- Informe técnico donde se propone la adjudicación de ofertas más ventajosa que es la presentada por CONSTRUCCIONES GARBI HIJOS S.L. (CIF B96128442), por importe de DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO euros con TRECE céntimos (10.344,13 €), más DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST  
24/03/2025





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025

euros con VEINTISIETE céntimos (2.172,27 €) en concepto del 21% de IVA, lo que da un total de DOCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS euros con CUARENTA céntimos (12.516,40 €).

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que regulan el contrato que se define exclusivamente por su cuantía, que, en el caso de los contratos de servicios y suministros, no podrán exceder los 15.000 euros, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en uso de las atribuciones que ostento sobre Delegación Genérica de la Sra. Alcaldesa, en el Área de Urbanismo, Obras Públicas y Territorio, en virtud del Resolución de la Alcaldía nº 2226/2.023, de 24 de julio, delegando competencias en la Junta de Gobierno Local, esta Junta y en concordancia con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 41 y demás de aplicación del ROF y RJ de las EELL y cuantas disposiciones vigentes son concordantes,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contrato menor de obras para colocación de canalón de recogida de pluviales en CEIP Ausiàs March- Villa Amparo, por importe de DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO euros con TRECE céntimos (10.344,13 €), más DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS euros con VEINTISIETE céntimos (2.172,27 €) en concepto del 21% de IVA, lo que da un total de DOCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS euros con CUARENTA céntimos (12.516,40 €).

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de obras para colocación de canalón de recogida de pluviales en CEIP Ausiàs March-Villa Amparo, a CONSTRUCCIONES GARBI HIJOS S.L. (CIF B96128442), por importe de DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO euros con TRECE céntimos (10.344,13 €), más DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS euros con VEINTISIETE céntimos (2.172,27 €) en concepto del 21% de IVA, lo que da un total de DOCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS euros con CUARENTA céntimos (12.516,40 €), con cargo a la partida 15320 21000.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

**13.3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1003827E.- Corrección de error material del primer párrafo del punto primero de la parte resolutive del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 2 de febrero de 2024, de concesión de licencia en el solar sito en la Plaza Suecia 2.**

## I.- HECHOS

I.1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024, se concedió a la mercantil RESIDENCIAL TERRAZAS VILLA AMPARO PAIPORTA 2017 SOCIEDAD LIMITADA, CIF B98872153, para edificar un edificio plurifamiliar compuesto de 21 viviendas y 2 plantas de sótano para garaje, en el solar sito en la Plaza de Suecia 2 con referencia catastral 2881802YJ2628S0001XH y 2881803YJ2628S0001IH (parcelas 9 y 10 Sector-2), de acuerdo con los informes obrantes en el expediente y el proyecto técnico redactado por los Arquitectos Nicolás Mario Fores Jannone y Paula Ros Fortuny.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST  
24/03/2025





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025

I.2.- Que mediante escrito de la indicada mercantil de 11 de septiembre de 2.024, se solicita que se corrija el antedicho acuerdo porque de acuerdo con el proyecto presentado hay que incluir local comercial en planta baja.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 2226/2023, de 24 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Corregir el primer párrafo del punto primero de la parte resolutive del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024 y donde dice:

“PRIMERO.- Conceder a la mercantil RESIDENCIAL TERRAZAS VILLA AMPARO PAIPORTA 2017 SOCIEDAD LIMITADA, CIF B98872153, licencia para edificar un edificio plurifamiliar compuesto de 21 viviendas y 2 plantas de sótano para garaje, en el solar sito en la Plaza de Suecia 2 con referencia catastral 2881802YJ2628S0001XH y 2881803YJ2628S0001IH (parcelas 9 y 10 Sector-2), de acuerdo con los informes obrantes en el expediente y el proyecto técnico redactado por los Arquitectos Nicolás Mario Fores Jannone y Paula Ros Fortuny ..... .”

Debe decir:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil RESIDENCIAL TERRAZAS VILLA AMPARO PAIPORTA 2017 SOCIEDAD LIMITADA, CIF B98872153, licencia para edificar un edificio plurifamiliar compuesto de 21 viviendas, local comercial en planta baja y 2 plantas de sótano para garaje, en el solar sito en la Plaza de Suecia 2 con referencia catastral 2881802YJ2628S0001XH y 2881803YJ2628S0001IH (parcelas 9 y 10 Sector-2), de acuerdo con los informes obrantes en el expediente y el proyecto técnico redactado por los Arquitectos Nicolás Mario Fores Jannone y Paula Ros Fortuny ..... .

SEGUNDO.- Notificar al interesado en el expediente.

## 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las trece horas y quince minutos del día 4 de octubre de 2024.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST  
24/03/2025





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
24/03/2025

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la presente Acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 18/10/2024.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo. María Isabel Albalat Asensi

Fdo. Patricia Delgado Granell



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
24/03/2025

